



RESOLUCION DE GERENCIA N° 970 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 Dic 2015

VISTO:

La Notificación preventiva N° 003242 de fecha 14 de abril de 2015, la Notificación de Sanción N° 000702 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000826-2015-MPH, ambos de fecha 24 de noviembre de 2015, que sanciona a la infractora doña VICTORIA CANCHARI LUJAN, y;

CONSIDERANDO:

En un operativo inopinado realizado por la Sub Gerencia de comercio y Mercados con el Responsable de Vigilancia Sanitaria y con presencia del administrador del mercado se fiscaliza los puestos N° 227 Y 228 de venta de Comida del mercado Playa Grau a horas 09:59 am, conducida por la administrada doña VICTORIA CANCHARI LUJAN, constatando: que se encontró los puestos con falta de orden y limpieza el piso se encontraba sucio, su tacho de basura estaba sin tapa, el personal que ayuda no cuenta con Constancia de buena salud y utiliza aretes, tampoco cuentan con uniforme completo; motivo por el cual se le notifica con Notificación de Sanción N° 000702 y se levanta el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000826-2015-MPH, ambos de fecha 24 de noviembre de 2015, a la administrada, por haber incurrido en la infracción de "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código N° 05-075; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la presunta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000702; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora de los puestos de venta de comida, ha cometido la infracción de "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código N° 05-075, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña VICTORIA CANCHARI LUJAN, en su condición de titular y conductora de los puestos N° 227 Y 228 de venta de Comida del mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 192.50), incurriendo en la infracción de "por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto del mercado, kiosko público y restaurante", con código N° 05-075, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, por los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en los puestos N° 227 Y 228 de venta de Comida del mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Mendoza Panisja
Prof. César A. Mendoza Panisja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Avacucho, 05 ENE 2016

Oficio Circ. N° 3286-2015-VTA-SG-MPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE FUENTES

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original del Ro-910-2015-MPH/654

de fecha: 31 DIC 2015

Para mayor copia remitiré a la correspondencia oficial de dicha institución
de la que se ha solicitado.



Municipalidad Provincial de Huamanga
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Luis A. Quezaco Escobedo
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
07 ENE 2016
Hora: 12:23 Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____